Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Secretaría General

RESOLUCION No. 101 DEL 2000
(16 MAR. 2000)

"Por la cual se hace un nombramiento a un funcionario en la Unidad de Asesoría y Apoyo Administrativo de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca".

LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Ordenanza No. 016 del 28 de junio de 1993, Artículos 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 12o. y 13o. se creó la Unidad de Asesoría y Apoyo Administrativo determinando las calidades, funciones, categorías y salarios.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO -. Nómbrese a partir de la fecha de expedición de la Resolución, a JAIME ALBERTO TRUJILLO, en el cargo de Asistente VII de la Unidad de Asesoría y Apoyo Administrativo de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con una asignación mensual de UN MILLON CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 1.040.400 oo) Mcte.

ARTICULO SEGUNDO -. El gasto que ocasione el anterior artículo se imputará al código D19991011120200161010000000 del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal.

COMUNIQUESE. CUMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los Dieciseis (16) días del mes de Marzo del dos mil (2000).

CARLOS ANDRES LONDOÑO ZABALA
Presidente

MARIA LUISA OBONAGA RODRIGUEZ
Primera Vicepresidenta

ALBA LUCIA ROSERO LONDOÑO
Segunda Vicepresidenta

MARIA CECILIA SANCHEZ FROMAHDER
Secretaria General

MCSF/asi

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ACTA DE POSESION # *126*

El señor (a) *JAIME ALBERTO TRUJILLO* se presento hoy *16 DE MARZO* del *2000* a la Presidencia de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con el fin de tomar posesión en el cargo de *ASISTENTE VII DEL GRUPO DE ASESORIA Y APOYO ADMINISTRATIVO* para el cual fue nombrado por Resolución # *101 DEL 16 DE MARZO* en propiedad con un sueldo mensual de *1.040.000* originario de la Asamblea Departamental.

En tal virtud el señor Presidente de la Corporación por Ante el Oficial de posesiones de la Asamblea Departamental le recibió la promesa legal, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Presentó los certificados de cédula de ciudadania # *16.211.266 DE CARTAGO* ; Libreta Militar *#E 131257;* Distrito *22;* Clase *SEGUNDA;* Pasado Judicial *#TRAMITE,* examen medico expedido por el Médico *JHON ZABALA;* fecha de Nacimiento *16/11/59*, Sexo *M.*

Dirección Correspondencia *CRA 9 No. 6-37.*

OBSERVACIONES _____

En constancia firma con el señor Presidente de la Asamblea Departamental o con el Jefe de la Unidad Administrativa.

FIRMAS Y CONTROL DE TIEMPO
(Fecha y hora de Entrega)

El Presidente

El Posesionado

Jefe Unidad Administrativa

Oficial de Posesiones

Cámara de Representantes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FORMALIDADES PLENAS NRO. – 134 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ.

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	16'211.266 EXPEDIDA EN CARTAGO
TELEFONO:	
CELULAR:	3137678214
DIRECCION:	CALLE 9 Nº. 3 – 51
VALOR:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9'999.999.oo)
DURACION:	TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DEPENDENCIA:	COMISION CUARTA CONSTITUCIONAL DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES.
FECHA DE FIRMA	21 MAR. 2007
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL CONTRATANTE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD CON EL FIN DE ASESORAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Entre los suscritos a saber ALFREDO APE CUELLO BAUTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 77'174.716 de Valledupar, debidamente facultado por la ley 5ª de 1992 y de conformidad con lo establecido por la ley 80 de 1993, obrando en nombre y representación legal de la Corporación, en su calidad de Presidente de la CAMARA DE REPRESENTANTES identificada con el NIT 899.999.098 0, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16'211.266 de Cartago, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Nacional y en la ley Colombiana, así mismo que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, ni en el listado de deudores morosos de las entidades Estatales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, de igual manera manifiesta que posee la

Cámara de Representantes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FORMALIDADES PLENAS NRO. – 134 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ.

experiencia e idoneidad para realizar el objeto contractual de acuerdo con su hoja de vida y sus anexos, documentos estos que forman parte integral del presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: a) Que la Comisión Cuarta Constitucional conoce de: Leyes Orgánicas de Presupuesto; sistemas de Control Fiscal Financiero; Enajenación y Destinación de Bienes Nacionales; Regulación del Régimen de Propiedad Industrial, Patentes y Marcas, Creación, Suspensión, reforma u Organización de Establecimientos Públicos Nacionales; Control de Calidad y Precios y Contratación Administrativa b) Que el Secretario de la Comisión Cuarta Constitucional de la Cámara de Representantes, Dr. Jaime Darío Ezpeleta Herrera, mediante oficio CCCP3.4.0456/06 y ratificación CCCP3.4.0463/07 manifiesta, "... Como es de conocimiento de la opinión Pública, el Gobierno Nacional presentará a consideración del Congreso de la república el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010 el cual debe ser tramitado en primer debate en las Comisiones económicas de senado de la república y Cámara de Representantes. Por la importancia que reviste para el país, el trámite de estar precedido de una serie de debates en las diferentes regiones. .. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Comisión requiere de personal especializado en diferentes áreas del conocimiento como abogados, contadores, economistas y administradores de empresas, que contribuyan en Asesorar tanto a los representantes que hacen parte de esta Célula Legislativa, como a la secretaría. En tal sentido, se requiere la contratación de seis (6) asesores, dos (2) tecnólogos en las áreas antes mencionadas y tres (3) auxiliares Administrativos. ". c) Que la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la CAMARA DE REPRESENTANTES, según Ley 5ª de 1992 (Art. 383), cuenta con una planta de personal integrada por 1 Secretario de Comisión, 1 subsecretario de Comisión, 2 Secretarias Ejecutivas, 2 transcriptores, 1 Operador de Sistemas, 1 Mecanógrafa, 1 operador de Equipo, 1 Conductor y 1 Mensajero, por lo cual el personal de planta no es suficiente para desarrollar las actividades objeto de este contrato, como así se verifica con la certificación expedida por el Jefe de la División de Personal d) Que de acuerdo a la Hoja de Vida que presentó EL CONTRATISTA, a su propuesta y sus anexos, acredita los conocimientos que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, como de las obligaciones que de él se derivan. e) Que los honorarios establecidos para EL CONTRATISTA son inferiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, en este caso, el Presidente de la Corporación. f) Que para la celebración de este contrato se han tenido en cuenta las normas que fijan condiciones para la asunción de compromisos y obligaciones vigentes para contratos de prestación de servicios, así como las disposiciones vigentes en materia de gasto público. g) Que en la actualidad y dentro del Presupuesto de LA CAMARA DE REPRESENTANTES existen los recursos necesarios para atender las obligaciones generadas por este contrato. h) Que con base en el

Cámara de Representantes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FORMALIDADES PLENAS NRO. – 134 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ.

artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad se podrá contratar directamente con la persona que demuestre su experiencia e idoneidad sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. I) La contratación directa se realizará cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar El presente Contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-. EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como Tecnólogo en Contabilidad con el fin de Asesorar a los miembros de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la H. Cámara De Representantes. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.- EL CONTRATISTA se obliga con la Cámara de Representantes a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2) Asesorar a los miembros de la Comisión en los temas relacionados con el Plan Nacional e Desarrollo 2007 – 2010, y la Ley Orgánica de Presupuesto. 3) Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación. 4) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993 y los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 828 de 2003 y la Ley 789 de 2002. 5) Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo. 6) Brindar la disponibilidad necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Contratista. 7) Cumplir o ejecutar el presente contrato dentro de los términos y condiciones acordados. 8) Obrar con lealtad y buena fé durante la ejecución del contrato. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad. 10) EL CONTRATISTA prestará sus servicios cumpliendo con los requisitos de calidad en el servicio. 11) Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato no cumple funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo, no tiene subordinación y goza de autonomía en la realización del objeto contractual, dentro de las directrices generales que señale la Presidencia de la Cámara. CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($9'999.999.oo) M/CTE, los cuales se pagarán en tres mensualidades vencidas de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3'333.333.oo) cada una previa presentación del informe de actividades y certificación del supervisor. CLÁUSULA

Cámara de Representantes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN FORMALIDADES PLENAS NRO.- 134 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y ROBERT JOSE CONTRARAS BARRERA.

CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 65 del 13 de marzo de 2007, expedida por el Jefe de la División Financiera y de Presupuesto de la H. Cámara de Representantes. El pago a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se efectuara dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al momento en que EL CONTRATANTE reciba el giro correspondiente. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO.- El plazo del presente contrato, será de tres meses, término que empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y la respectiva firma del Acta de Iniciación la cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles después del suscripción del contrato; y la vigencia será igual al plazo de ejecución y dos meses más. CLAUSULA SEXTA: CADUCIDAD.- La Cámara de Representantes podrá declarar la caducidad de este Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las cláusulas contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del Contrato, en el estado en que se encuentre. En la Resolución que la declare se hará efectivo el valor de la pena pecuniaria si fuere el caso. PARAGRAFO: La Resolucion de Caducidad, en cuanto ordene hacer efectivo el valor de la sanción pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION - MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.- En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo a solicitud de alguna de las partes. CLAUSULA NOVENA PROHIBICION DE CESION.- EL CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE (LA NACIÓN - CAMARA DE REPRESENTANTES). CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.- Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena

Cámara de Representantes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FORMALIDADES PLENAS NRO. 134 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ.

autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SUPERVISION.- La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario General de la Comisión Cuarta Constitucional de la H. Cámara de Representantes, quien deberá certificar sobre el cumplimiento del mismo y remitir los informes mensuales a la Dirección Administrativa. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la citada ley. CLAUSULA DECIMO CUARTA: MULTAS.- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la Cámara de Representantes para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas de hasta el uno (1%) por ciento de valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por ciento del valor del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato al momento de la certificación de las labores referentes al periodo de tiempo de ejecución del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y /o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente se deberán descontar al momento de realizar la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENAL PECUNIARIA.- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente hasta del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de perjuicios que sufra EL CONTRATANTE, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a firmar el Acta de Liquidación del presente Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE VERIFICACION: Una vez entrega la hoja de vida junto con la documentación anexos se constató que acredita los conocimientos que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, como de las obligaciones

Cámara de Representantes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FORMALIDADES PLENAS NRO. – 134 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ.

que de él se derivan. CLAUSULA DECIMO NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA se compromete a prestar una garantía única de cumplimiento expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Cámara de Representantes que ampare el Cumplimiento de las obligaciones surgidas de presente contrato en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes tienen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogota, D.C., a los 21 MAR. 2007

EL CONTRATANTE,

ALFREDO APE CUELLO BAUTE
Presidente

EL CONTRATISTA,

JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

C.T.S. No.1126

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICA:

Que revisada la Historia Laboral de **JAIME ALBERTO TRUJILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16211266**, aparece que prestó sus servicios a la Corporación así:

Mediante Resolución No.**2021** de octubre 30 de 2007, fue nombrado para desempeñar el cargo de **ASISTENTE IV** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Representantes Carlos Arturo Quintero Marín y tomó posesión según acta No.2021 el 08 de noviembre de 2007.

Mediante Resolución No. **1245** de julio 19 de 2010, emanada de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, fue desvinculada del servicio a la Corporación por terminación del Periodo Constitucional 2006 – 2010, disponiendo que su vinculación será hasta el día 19 de julio de 2010.

La presente se expide en Bogotá, a los 13 días del mes de abril de 2015.

ALEXANDER RINCON HERNANDEZ

Proyectó: Jacqueline R.

CAMARA DE REPRESENTANTES
ES COPIA AUTENTICA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cámara de Representantes

RESOLUCION Nº 0245 DE 2010

(19 JUL. 2010)

"POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS POR TERMINACION DEL PERIODO CONSTITUCIONAL EN LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UNOS HONORABLES REPRESENTANTES"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L.), así como su correspondiente planta de personal.

Que los empleados de las Unidades de Trabajo Legislativo son funcionarios de libre nombramiento y remoción al tenor de los artículos 384 literal b) y 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003.

Que el periodo constitucional de los Honorable Representantes a la Cámara, elegidos para el período constitucional 2006-2010, vence el próximo diecinueve (19) de julio de 2010.

Que las Unidades de Trabajo Legislativo según la Ley 5ª de 1992, existen en razón a cada congresista.

Que revisado el listado de la conformación de la Cámara de Representantes, para el período constitucional 2010-2014, se constató que los congresista que se relacionan a constitucional, no fueron reelegidos para el referido período, razón por la cual los servidores públicos postulados en sus Unidades de Trabajo legislativo, cesaran en el ejercicio de sus funciones a partir del 20 de julio de 2010:

ACOSTA OSIO ALONSO RAFAEL
AGUIRRE RACINES PEDRO ANTONIO
ALDANA VIVAS ISMAEL DE JESUS
[illegible]EREZ TAPIAS ALVARO
ARBOLEDA PALACIO OSCAR ALBERTO
ARTUNDUAGA ORTIZ HEBERTH
AVILA DURAN CARLOS ENRIQUE
BARON CABALLERO LILIANA
BARRERAS MONTEALEGRE ROY LEONARDO
BENITEZ MALDONADO EDUARDO AUGUSTO
BESAILE FAYAD MUSA
BETANCOURT HURTADO HERNANDO
BORJA DIAZ WILSON ALFONSO
BRITTO PELAEZ JAMES
BUSTILLO GOMEZ DAIRO JOSE
CADENA BACCA JOSE HOMERO
CARVAJAL CEBALLOS JOSE TYRONE
CASABIANCA PRADA JORGE EDUARDO
CASTRO GOMEZ SANTIAGO
CELIS GUTIERREZ CARLOS AUGUSTO
CHAGRES SARMIENTO HERNANDO
CHAVARRO CUELLAR CARLOS RAMIRO
CONDE ROMERO JOSE MARIA
LIZCANO ARANGO OSCAR MAURICIO
LONDOÑO SALGADO CESAR HUMBERTO
LOPEZ DE JOAQUI GEMA
LOZANO GALDINO JUAN
LOZANO PEREZ EDUARDO LEON
LUNA SANCHEZ DAVID
MANTILLA SERRANO JORGE HUMBERTO
MONTOYA TORO ORLANDO
MORALES GIL JORGE IGNACIO
MOTA Y MORAD KARIME
MOTOA SOLARTE CARLOS FERNANDO
NADER CURA DUMITH ANTONIO
NEGRETE FLOREZ JOSE DE LOS SANTOS
OBANDO REYES RICARDO ALFREDO
OLANO BECERRA GERMAN ALONSO
OLAYA RIVERA FABIOLA
ORTEGA ROJAS WILLIAM DE JESUS
OSORIO BOTELLO HECTOR JAVIER
PACHECO CAMARGO TARQUINO
PALACIOS SERNA EFREN
PARDO RODRIGUEZ PEDRO NELSON
PAREDES AGUIIRRE MYRIAM ALICIA
PARODI DIAZ MAURICIO

CAMARA DE REPRESENTANTES
ES COPIA AUTENTICA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cámara de Representantes

CONTINUACION DE LA RESOLUCION Nº 1245 DE 2010 09 JUL. 2010

"POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS POR TERMINACION DEL PERIODO CONSTITUCIONAL EN LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UNOS HONORABLES REPRESENTANTES"

CORDOBA SUAREZ JUAN DE JESUS
COTRINA NESTOR HOMERO
CUBIDES VARGAS JAVIER LEONARDO
CUELLO BAUTE ALFREDO
CUELLO DAZA BLADIMIRO NICOLAS
DEVIA ARIAS JAVIER RAMIRO
DURAN BARRERA JAIME ENRIQUE
ELIAS VIDAL BERNARDO MIGUEL
ESPINOSA ARRIETA GABRIEL ANTONIO
FLOREZ VELEZ OMAR DE JESUS
GALVEZ MEJIA CARLOS ARTURO
GALVIS ROMERO MIGUEL ANGEL
GARCIA TURBAY LIDIO ARTURO
GARCIA-HERREROS CABRERA JORGE
GARZON MARTINEZ RENE RODRIGO
GERLEIN ECHEVERRIA JORGE
GIRALDO CASTAÑO HECTOR FABER
GIRALDO JORGE HOMERO
GOMEZ AGUDELO OSCAR
GOMEZ CELIS JORGE ENRIQUE
GOMEZ ROMAN EDGAR ALFONSO
GONZALEZ BRITO WILMER DAVID
GONZALEZ OCAMPO JORGE EDUARDO
GORDON MAY ALBERTO
GRANADOS BECERRA JUAN CARLOS
GUERRA DE LA ROSA ORLANDO ANIBAL
GUTIERREZ MATOS CARMEN CECILIA
HERNANDEZ BOHORQUEZ JUAN MANUEL
HOYOS GIRALDO GERMAN DARIO
HURTADO ANGULO HEMEL
HURTADO PEREZ OSCAR DE JESUS
IBARRA OBANDO LUIS JAIRO
JAVELA MURCIA IGNACIO ANTONIO
JIMENEZ SALAZAR PEDRO
LEGRO SEGURA RIVER FRANKLIN
LEGUIZAMON ROA MARCO TULIO
PAZ OSPINA MARINO
PEREZ ALVARADO JORGE CARMELO
PIAMBA CASTRO JORGE GERARDO
PIEDRAHITA CARDENAS CARLOS ARTURO
PINILLOS ABOZAGLO CLARA ISABEL
POLANCO JUASYO ORSINIA PATRICIA
QUINTERO MARIN CARLOS
RAMIREZ RAMIREZ PEDRO MARIA
RAPAG MATAR FUAD EMILIO
RENDON ROLDAN LILIANA
RESTREPO CUARTAS JAIME DEJESUS
RESTREPO OROZCO LUIS CARLOS
REYES FORERO GERMAN ENRIQUE
RICARDO DE PAEZ AMANDA
ROMERO HERNANDEZ RODRIGO
RONDON GONZALEZ GILBERTO
SALAS MOISES LUIS ENRIQUE
SANTOS MARIN GUILLERMO ANTONIO
SILVA AMIN ZAMIR EDUARDO
SILVA GOMEZ VENUS ALBEIRO
SILVA MECHE JORGE JULIAN
SOTO JARAMILLO CARLOS ENRIQUE
TAFUR DIAZ FERNANDO
TAMAYO TAMAYO FERNANDO
URIBE RUEDA NICOLAS
URRUTIA OCORO MARIA ISABEL
VALDERRAMA ZABALA EDGAR ANTONIO
VALENCIA MONTOYA JUAN CARLOS
VALENCIA QUEJADA ALEXA
VANEGAS QUERUZ LUIS FERNANDO
VARGAS POLO VICTOR JULIO
VELEZ MESA WILLIAM
VIANA GUERRERO GERMAN NESTOR
VIVES HENRIQUEZ MANUEL JOSE
YANET LINDARTE ZAIDA MARINA
ZULUAGA ARISTIZABAL JAIME ALONSO

Que las servidoras públicas que se relacionan a continuación las cuales laboran en algunas Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas, y no fueron reelegidos para el periodo constitucional 2010-2014, dispone que su vinculación laboral con la Corporación, termina el diecinueve (19) de julio de 2010, las cuales informaron a la División de Personal su estado de embarazo, serán acreedoras a las indemnizaciones de ley que haya lugar: AYDEE SOLER SANABRIA, DIANA MARCELA AYALA RENGIFO, MARCELA VICTORIA BARAJAS OVALLE, DIANA CAROLINA CEBALLOS CARDENAS, YESENIA OLMOS VEGA, LIZ YOANA TUNJANO GUTIERREZ, LUZ MERY ORJUELA ARAGON, AMINTA MARIA JIMENEZ VILLANUEVA Y LIZ YOANA TUNJANO GUTIERREZ.

CAMARA DE REPRESENTANTES
ES COPIA AUTENTICA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cámara de Representantes

CONTINUACION DE LA RESOLUCION Nº 1245 DE 2010 19 JUL. 2010

"POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS POR TERMINACION DEL PERIODO CONSTITUCIONAL EN LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UNOS HONORABLES REPRESENTANTES"

Que la corte constitucional mediante sentencia C-470 del 25 de septiembre de 1997, declaró exequible los artículos 2 de la Ley 197 de 1938 y 21 del Decreto 3135 de 1968, en el sentido de que, en los términos de dicha sentencia, y debido al principio de igualdad (CP art. 13) y a la especial protección constitucional a la maternidad (CP art. 43 y 53), carece de todo efecto el despido de una servidora pública durante el embarazo, o en los tres meses posteriores al parto, sin la correspondiente autorización previa del funcionario del trabajo competente, en el caso de las trabajadoras oficiales, o sin la correspondiente resolución motivada del jefe del respectivo, en donde se verifique la justa causa para el despido, en el caso de las empleadas públicas.

Que la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes, en cumplimiento de la sentencia, C-470/1997, indica claramente que el móvil para dar por terminada la vinculación legal de las servidoras públicas que se encuentran inmersas en los casos regulados por los artículos 2 de la Ley 7 de 1938 y 21 del Decreto 3135 de 1968, no es su estado de embarazo sino la terminación del periodo constitucional de los Representantes a la Cámara a quienes prestan sus servicios en las respectivas Unidades de Trabajo Legislativo, y que a la luz del artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, la provisión de los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los congresistas, se hace mediante postulación que hace cada congresista ante el Director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director Administrativo o quien haga sus veces en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción. Igualmente se resalta que la Unidad de Trabajo Legislativo se integrará con las personas que postula el congresista, pero eso no significa que si el postulante pierde la concisión parlamentaria, quienes dependían de su selección mantengan una estabilidad que la ley no les ha otorgado y menos aún que los integrantes de las U.T.L. subsistan en sus nombramientos, pues no debe olvidarse que ese derecho de postulación que se otorga al parlamentario es exclusivo, en tanto corresponde a su fuero interno y de acuerdo a sus propias necesidades, estimar de qué manera y con quienes integra su Unidad, de ahí también porqué mantienen la condición de empleados de libre nombramiento y remoción siguiendo el espíritu que la ley les quiso atribuir.

Que en mérito de lo expuesto la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Dar por terminada la vinculación legal y reglamentaria de los servidores públicos de las Unidades de trabajo Legislativo de los siguientes Honorables Representantes a la Cámara, por la razones expuesta en la parte motiva de la presente Resolución:

H.R. ACOSTA OSIO ALONSO RAFAEL			
Nombre	C.C. Nº	Cargo	Res. Nomb.
CASTILLO CAJIAO MAURICIO	19266045	ASISTENTE III	0883/2009
GOMEZ FINO SANDRA XIMENA	52788332	ASISTENTE II	1336/2008
HERNANDEZ CORTES LUIS JORGE	19413170	ASISTENTE III	0560/2005
MALDONADO JIMENEZ LIGIA ISABEL	32744449	ASISTENTE IV	0696/2010
MAURY CORRO RAQUEL	22703534	ASISTENTE II	0769/2008
RODRIGUEZ MARTINEZ CAMILO ORLANDO	8530376	ASISTENTE III	0646/2009
SEQUEDA MANTILLA PATRICIA EDITH	51643049	ASESOR VII	0695/2010
TOLOSA PINILLOS JUAN GUILLERMO	70556390	ASISTENTE V	0376/2000

H.R. AGUIRRE RACINES PEDRO ANTONIO			
Nombre	C.C. Nº	Cargo	Res. Nomb.
ACOSTA SOLANO JUAN CARLOS	15248738	ASISTENTE II	2975/2008
AREVALO RUDAS IDAMIS MARIA	57412871	ASISTENTE V	0569/2010

CAMARA DE REPRESENTANTES
ES COPIA AUTENTICA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cámara de Representantes

CONTINUACION DE LA RESOLUCION Nº 1245 DE 2010 19 JUL. 2010

"POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS POR TERMINACION DEL PERIODO CONSTITUCIONAL EN LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UNOS HONORABLES REPRESENTANTES"

SANTANDER ÑAÑEZ YANED AMELIA	34541948	ASISTENTE II	0443/2005
VELASCO ACEVEDO FELIPE	10528823	ASESOR II	1977/2008

H.R. PIEDRAHITA CARDENAS CARLOS ARTURO

Nombre	C.C. Nº	Cargo	Res. Nomb.
AGUDELO LOPEZ LUZ MARINA	43002018	ASISTENTE I	1194/2002
CASTRO PORRAS FANNY	42106042	ASISTENTE I	1109/2005
DIAZ PARDO RUBY YOLANDA	41611196	ASISTENTE I	0736/2003
HOLGUIN ZAPATA JONY ARBEY	98560158	ASISTENTE I	1513/2008
LOMBANA RIOS JOSE TOBIAS	19405109	ASISTENTE III	1925/2008
LOPEZ BEDOYA EDWARD ALBERTO	71364234	ASISTENTE II	2658/2009
PEREZ BARON DIANA CONSUELO	47436441	ASESOR III	1924/2008
PEREZ RAMIREZ MARIA GEORGINA	32313215	ASISTENTE I	0023/2008
RAMIREZ AGUDELO ORSON FRANCISCO	8471227	ASISTENTE II	1312/2006
TAVAR RUIZ MANUEL DE JESUS	6810083	ASESOR V	0219/2008

H.R. PINILLOS ABOZAGLO CLARA ISABEL

Nombre	C.C. Nº	Cargo	Res. Nomb.
BENAVIDES GIL OSCAR LEANDRO	80281748	ASISTENTE I	2326/2009
CASTRO TORRES ANDRES EDUARDO	79520575	ASISTENTE I	0196/2010
FIGUEROA ORTIZ ANNY PATRICIA	39561756	ASISTENTE V	1317/2006
GOMEZ DE RODRIGUEZ MARIA CARLOTA	21224802	ASISTENTE V	0197/2010
PEREZ BURGOS DIANA EUGENIA	53007539	ASISTENTE III	0025/2008
QUIROGA CARRILLO DIANA PATRICIA	51984481	ASISTENTE II	2632/2009
RIVERA LEON INDIRA LORENA	52231163	ASISTENTE V	0195/2010
RODRIGUEZ BARRERO MERCEDES CONSTANZA	40011345	ASISTENTE V	3080/2008
SANDOVAL GONZALEZ CARLOS JOSE	1072642266	ASISTENTE II	3081/2008
TUNJANO GUTIERREZ LIZ YOANA	52430828	ASISTENTE I	0020/2005

H.R. POLANCO JUSAYU ORSINIA PATRICIA

Nombre	C.C. Nº	Cargo	Res. Nomb.
ACHILA CAMACHO ALICIA	52165407	ASISTENTE I	0959/2010
AVILA SALINA ALGEMIRO ENRIQUE	84037836	ASISTENTE I	0800/2009
DIAZ BUSTOS ERNELDO	93344285	ASESOR II	1094/2007
MOLINA LOZANO ELIZABETH	41785668	ASESOR VI	0960/2010
MOLINA LOZANO LUIS EDUARDO	19481444	ASISTENTE I	2337/2009
MORENO LEON JOSE SAUL	19209674	ASISTENTE IV	2977/2009
PENAGOS NANCY	51729593	ASISTENTE IV	2338/2009
SALAZAR SUAREZ GLORIA MARLENI	41707287	ASISTENTE V	2337/2006

H.R. QUINTERO MARIN CARLOS ARTURO

Nombre	C.C. Nº	Cargo	Res. Nomb.
CAICEDO STEVENS CLAUDIA	31387595	ASISTENTE I	2112/2005
CAMPO SAAVEDRA LUIS FELIPE	6319905	ASISTENTE III	1380/2008
CEBALLOS VELEZ CARLOS	2471335	ASISTENTE II	0065/2008
CEREZO MANYOMA MILENA CATHERINE	29227321	ASISTENTE I	2112/2005
GUZMAN BENITO ANDREA DEL PILAR	52858065	ASESOR III	1379/2008
LEDESMA MOSQUERA LUIS ENRIQUE	16225897	ASISTENTE II	1378/2008
ROMERO GONZALEZ JAMES FERNANDO	19484345	ASISTENTE I	2184/2006
SEPULVEDA MEEK GERMAN EMILIO	6110676	ASISTENTE I	2183/2006
SIERRA CASTRO CARLOS ANDRES	70326022	ASESOR II	1056/2006
TRUJILLO GOMEZ JAIME ALBERTO	16211266	ASISTENTE IV	2021/2007

H.R. RAMIREZ RAMIREZ PEDRO MARIA

Nombre	C.C. Nº	Cargo	Res. Nomb.
CAMACHO HERRERA GONZALO ADOLFO	3109082	ASISTENTE V	2750/2009
DELGADO SALGUERO LIDIA JUSTINA	51610529	ASISTENTE I	0509/2007
DIAZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	20484175	ASISTENTE V	2746/2009
GOMEZ SAAVEDRA JOSE ANDRES	79516519	ASISTENTE III	0906/2010
GUERRERO OSORIO EDGAR YESID	79700980	ASESOR II	2748/2009
MUÑOZ RODRIGUEZ ALBA FABIOLA	20922927	ASISTENTE I	1386/2002

CAMARA DE REPRESENTANTES
ES COPIA AUTENTICA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cámara de Representantes

19 JUL. 2010

CONTINUACION DE LA RESOLUCION Nº 1245 DE 2010

"POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS POR TERMINACION DEL PERIODO CONSTITUCIONAL EN LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UNOS HONORABLES REPRESENTANTES"

SERNA HURTADO FRANCISCO DE PAULA.	70110967	ASISTENTE III	009771995
VANEGAS VALENCIA JUAN DIEGO	98579873	ASESOR I	2589/2006

H.R. VIANA GUERRERO GERMAN NESTOR

Nombre	C.C. Nº	Cargo	Res. Nomb.
AGUILAR CAVANA HEIDY DEL ROSARIO	45586520	ASISTENTE I	0528/2009
ARANA ZEA FADIA MARGARITA	45507106	ASESOR II	0402/2009
CABARCAS MARCHENA ANGEL EUSEBIO	3757464	ASISTENTE II	1173/2009
GUARDO TORRES JUDITH	22967776	ASISTENTE I	0529/2009
LANCHEROS URBINA SANDRA ESPERANZA	52020674	ASESOR VIII	1012/2010
MENDOZA RINCON VICTOR MANUEL	73580726	ASISTENTE V	1011/2010
MONTES BUELVAS RAFAEL FRANCISCO	9080814	ASISTENTE IV	0365/2010
OLIVOS SIERRA DAGOBERTO	79383237	ASISTENTE I	1707/2009

H.R. VIVES HENRIQUEZ MANUEL JOSE

Nombre	C.C. Nº	Cargo	Res. Nomb.
ARANO GARZON SANDRA CONSTANZA	52243105	ASISTENTE III	0602/2010
BALLERO TORO INES MARIA	39141655	ASISTENTE II	2679/2008
CARDONA ESCUDERO FELIX DAVID	71742451	ASISTENTE I	2955/2008
ESGUERRA ZAPATA NURY ESTER	36524509	ASESOR VIII	0601/2010
MESTRE VIVES CARMEN CECILIA	32735049	ASISTENTE II	0306/2010
OVIEDO CACERES ASDRUBAL	4099315	ASESOR I	1591/2009
RICARDO IZAO ERNESTO	16352256	ASISTENTE II	0590/2008
RINCON CASTAÑO JAMES	80830146	ASISTENTE I	1521/2009
SANTOFIMIO OSORIO VICTOR HUGO	16736052	ASISTENTE II	2409/2009

H.R. YANET LINDARTE ZAIDA MARINA

Nombre	C.C. Nº	Cargo	Res. Nomb.
AYALA GOMEZ CAMILA ANDREA	1032399495	ASISTENTE II	2698/2009
CARRASCAL MARQUEZ WILLIAM GERSON	13505373	ASISTENTE II	0726/2008
CRUZ VILLADA FABIO LUIS	19112777	ASISTENTE IV	0726/2009
GARCIA QUINTERO JAVIER ELIAS	88256139	ASISTENTE I	2697/2009
REYES RODRIGUEZ HECTOR JOSUE	5622286	ASISTENTE I	1060/2007
RIVERA JAIMES SANDRA YENETH	60359741	ASISTENTE II	0727/2008
SAENZ DE CARVAJAL GLORIA	37238239	ASISTENTE V	1060/2007
SOLER GOMEZ CECILIA	60327936	ASESOR I	0227/2008
TORRES JULIO CESAR	13251298	ASISTENTE IV	1726/2009
TORRES MUNOZ EDDY BEATRIZ	27682426	ASISTENTE III	0864/2009

H.R. ZULUAGA ARISTIZABAL JAIME ALONSO

Nombre	C.C. Nº	Cargo	Res. Nomb.
DOYA CADAVID HERNAN ALBERTO	75086700	ASISTENTE II	1101/2008
AJIN FLORIAN WILLIAM	5116555	ASISTENTE II	2693/2009
GIRALDO ARIAS GUILLERMO	4484022	ASISTENTE II	2924/2009
GIRALDO GUTIERREZ HECTOR	4469765	ASISTENTE II	1910/2007
JIMENEZ ULLOA ANA MARIA	52425824	ASESOR II	2984/2009
MARIN FRANCO ISABEL	24306372	ASISTENTE I	1214/2006
OCHOA ROBLEDO CAROLINA	30398446	ASESOR II	0222/2010
SALAZAR VILLEGAS ADRIANA	30393847	ASISTENTE II	2063/2006
VILLEGAS OSORIO HECTOR JOSE	10231202	ASESOR II	2025/2009

PARAGRAFO: Disponer para todos los efectos que la vinculación laboral de los servidores públicos relacionados, será hasta el día diecinueve (19) de julio de 2010.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 JUL. 2010

MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
Secretario General

V°B° JOSE TONY BERMEO BERMEO
Jefe División de Personal

Proyectó: ELVIS MAYORCA TORRECILLA
División de Personal

38

COLOMBIA

SECCIÓN REGISTRO Y CONTROL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO E INGRESOS

FECHA

D	M	A
13	04	2015

NOMBRE: JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ

C.C. No. 16.211.266

DE: CARTAGO

DESTINO DE LA CONSTANCIA: FINES PERSONALES.

CARGO: ASISTENTE IV SENATORIAL 690034

DEPENDENCIA: UTL SUSANA CORREA BORRERO 3000-3000359

FUNCIONARIO [] EXFUNCIONARIO [X]

FECHA DE INGRESO

D	M	A
01	08	2014

FECHA RETIRO

D	M	A
10	03	2015

No. 9905

SUELDO BÁSICO	$	3.866.100.00	S. TRANSPORTE	$	0.00
P. TECNICA %	$	0.00 ()	PRIMA GESTIÓN	$	0.00
P. ANTIGUEDAD	$	0.00 ()	HORAS EXTRAS	$	0.00
S. ALIMENTACIÓN	$	0.00	PRIMA TRANSPORTE	$	0.00

OBSERVACIONES:

SE EXPIDE ESTA CONSTANCIA A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA FINES PERSONALES.CONTIE NE INFORMACION REGISTRADA EN EL SISTEMA.CONFIRMAR AL 382-63-06/14/04.

ELABORADO POR	REVISADO POR	MARISOL RINCON ROZO Jefe Sección REGISTRO Y CONTROL

SENADO DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. 757 DE 23 JUL. 2010

"Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en la Unidad de Trabajo Legislativo de un Senador"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere el Numeral 5º. del Artículo 376 de la Ley 5ª. de 1.992,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 132 de la Carta Política que describe "Los Senadores y Representantes serán elegidos por un período de cuatro (4) años, el cual se inicia el 20 de Julio de 2010, siguiente a su elección"

Que con fecha Marzo 14 de 2010 se produjo la elección de Senadores y Representantes para los Cuerpos Colegiados, para un nuevo período Constitucional de cuatro (4) años, el cual se inicia el 20 de Julio de 2010 hasta el 19 de Julio de 2014.

Que de acuerdo con la Ley 5ª. de 1992 y la Ley 186 de 1995, los Honorables Senadores tienen autonomía para nombrar a sus Asistentes y Asesores para ocupar los cargos según las cualidades de cada uno, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Que el Honorable Senador CARLOS ARTURO QUINTERO, mediante comunicación de fecha Julio 19 de 2010 radicada en la Dirección General del Senado de la República el 20 de Julio de 2010 y recibida la División de Recursos Humanos del Senado de la República el 21 de Julio de 2010, solicita se nombren la siguientes personas como integrantes de la Unidad de Trabajo Legislativo: LUIS ENRIQUE LEDESMA, identificado con cédula No. 16.225.897, en el cargo de ASISTENTE GRADO II; CARLOS CEBALLOS VELEZ, identificado con cedula No. 2.471.335, en el cargo de ASISTENTE GRADO II; JAIME ALBERTO TRUJILLO, identificado con cédula No. 16.211.266, en el cargo de ASISTENTE GRADO IV; ANDREA DEL PILAR GUZMAN BENITO, identificada con cédula No. 52.858.065, en el cargo de ASESORA GRADO III, dentro de su Unidad de Trabajo Legislativo.

Que mediante memorando DGA-CI-1907-07-10 de fecha Julio 21 de 2010, esta Dirección ordena a la División de Recursos Humanos dar el trámite pertinente para atender el requerimiento del Honorable Senador CARLOS ARTURO QUINTERO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar a las siguientes personas como integrantes de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Senador CARLOS ARTURO QUINTERO

LUIS ENRIQUE LEDESMA, identificado con cédula No. 16.225.897, en el cargo de ASISTENTE GRADO II.

CARLOS CEBALLOS VELEZ, identificado con cedula No. 2.471.335, en el cargo de ASISTENTE GRADO II.

JAIME ALBERTO TRUJILLO, identificado con cédula No. 16.211.266, en el cargo de ASISTENTE GRADO IV.

ANDREA DEL PILAR GUZMAN BENITO, identificada con cédula No. 52.858.065, en el cargo de ASESORA GRADO III.

SENADO DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. 757 DE 23 JUL. 2010

"Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en la Unidad de Trabajo Legislativo de un Senador"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los efectos fiscales de la presente Resolución rigen a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme esta Resolución envíese copia a la Dirección General Administrativa, Secretaría General, Divisiones de Recursos Humanos y Financiera y Presupuesto, Secciones de Selección y Capacitación y Pagaduría

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 23 JUL. 2010

OMAR ENRIQUE VELASQUEZ R.
Director General
Senado de la República

EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General
Senado de la República

Elaboró: SMMB
Revisó: NER
Aprobó: Sandra Milena Moreno Bautista SM

Division de Recursos Humanos

DRH-CS-0704-03-15
Bogotá, 11 de Marzo de 2015

SENADO DE LA REPÚBLICA
División de Bienes y Servicios
Unidad de Correspondencia
Recepción de Correspondencia
13 MAR 2015
Radicado No. 59 77
Hora:

Señor (a):
JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
Asistente Grado (IV)
Utl, H.S. Susana Correa Borrero
Bogotá

Asunto: Declaración de Insubsistencia

Respetado (a) Señor (a):

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 207 del 10 de Marzo de 2015, se declara Insubsistente en el cargo de Asistente Grado (IV) de la Utl de la H. Senadora, Susana Correa Borrero, a partir del 10 de Marzo de 2015.
De otro lado, para efectos de su retiro es necesario cumplir obligatoriamente lo siguiente:

- Dar cumplimiento al artículo 13 de la ley 190 de 1995, presentando declaración de bienes *(formato de la función pública)* que posea al momento de su retiro.
- Presentarse en la Sección de Bienestar y Urgencias Médicas ubicada en el sótano del Capitolio Nacional, para que se le practique el examen médico de retiro.
- Diligenciar el formato TH-Fr21 Paz y Salvo, el cual se reclamara en la División de Recursos Humanos Calle 12 No. 7-32 P.H.
- Presentarse en la División de Recursos Humanos con los documentos anteriormente solicitados

Agradecemos los servicios prestados a la Corporación y le auguramos éxitos en sus nuevas actividades.
Cordialmente,

ALEXANDER GOMEZ ORTIZ
Funcionario en Comisión
División de Recursos Humanos
Senado de la República

Anexos: copia resolución , 207 del 10 de Marzo de 2015
Proyecto: Edgar I. Mesa

3

40

SENADO DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN No. 207 DE

"Por medio de la cual se causan unas novedades en la Unidad de Trabajo Legislativo de un Senador"

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere el Numeral 5º del Artículo 376 de la Ley 5ª de 1.992,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 388 de la Ley 5ª. de 1992, modificado por el Artículo 7º. de la Ley 868 de 2003 establece que "...Cada Congresista contará para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo Legislativo a su servicio, integrada por no más de Diez (10) empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará ante el Director General Administrativo, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato. "

Que la Honorable Senadora SUSANA CORREA BORRERO, mediante comunicación radicada en la Unidad de Correspondencia del Senado de la República, dirigida y allegada a la Dirección General Administrativa del Senado de la República y recibida en la División de Recursos Humanos del Senado de la República, solicita declarar insubsistente al señor JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.211.266 del cargo de ASISTENTE GRADO IV; y solicita nombrar al señor LUIS EDUARDO GARCÍA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.991.523 en el cargo de ASESOR GRADO III; dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo.

Que mediante memorando DGA-CS-0490-2015, esta Dirección ordena a la División de Recursos Humanos dar el trámite pertinente para atender los requerimientos de la Honorable Senadora SUSANA CORREA BORRERO.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar insubsistente al señor JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.211.266 del cargo de ASISTENTE GRADO IV, a partir de la fecha del presente proveído, dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo de la Honorable Senadora SUSANA CORREA BORRERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombrar con efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión al señor LUIS EDUARDO GARCÍA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.991.523 en el cargo de ASESOR GRADO III; dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo de la Honorable Senadora SUSANA CORREA BORRERO.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme esta Resolución envíese copia a la Dirección General Administrativa, Secretaría General, División de Recursos Humanos, División Financiera y de Presupuesto, Sección de Selección y Capacitación y Sección de Pagaduría.

ARTÍCULO CUARTO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General Administrativa
Senado de la República

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

Elaboró: Luz Amanda Muñoz Silva
Revisó: Rosalba Sacmanye Melo
Aprobó: Gloy Katherine Garcia Torres
Julio Cesar Palacios Hernandez

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS ARTURO QUINTERO MARIN

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Yo, **CARLOS ARTURO QUINTERO MARIN;** en mi calidad de Senador de la Republica; me permito certificar las funciones de mi colaborador **JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ** con cedula de ciudadanía **16.211.266** de la ciudad de Cartago; acorde con el siguiente detalle; asi:

- Visita personal a las regiones para reafirmar las relaciones publicas con sus Secretarios de despacho, Concejales, Líderes, en la búsqueda del conocimiento y clasificación de las problemáticas sociales de las regiones y su respectiva priorización para la búsqueda de soluciones y por supuesto considerando lo social y el empoderamiento político de su señoría en las diferentes zonas de su municipalidad.

- Apoyo a la estructuración de Bancos de proyectos Municipales con asesoría puntual en las rutas de radicación que permiten logros importantes en las gestiones de tipo técnico y de financiamiento en cada uno de los diferentes Ministerios, como solución a las diferentes problemáticas sociales de las zonas, considerando la evaluación del PLAN DE DESARROLLO de los Municipios encadenados a los PLANES DE GOBIERNO.

- Seguimiento a viabilidad técnica y financiera de los proyectos en cada Ministerio o entidad en donde sean radicados, haciendo las Gestiones encaminadas a un objetivo social de presencia de la administración Municipal con el logro de recursos para las obras proyectadas; sea en el orden Nacional o Departamental.

- Presentación de los proyectos ya radicados ante la nación y el departamento, ante los parlamentarios para el logro de acompañamiento de ellos en las gestiones que conlleven a la asignación de recursos para cada una de las obras y previamente estableciendo un orden de prioridades acorde con su modelo de Plan Municipal de Desarrollo y Plan de Gobierno por usted presentado ante las comunidades.

- Consecución de citas puntuales con entidades especificas con los altos mandos del Gobierno central, llámese Ministros o Directores de los diferentes entes estatales del orden nacional o Departamental y haciendo el acompañamiento en las reuniones de orden Departamental y/o nacional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS ARTURO QUINTERO MARIN

que ameriten la presencia de conocimientos técnicos sobre temas puntuales en cualquiera de los sitios en donde se requiera.

- Apoyo con las diferentes diligencias oficiales ante el gobierno nacional y/o departamental. (Radicación de Documentos, diligencias complementarias a Proyectos, pendientes de legalización y avance de proyectos, notificaciones; etc.)

- Apoyo en la consolidación de mi liderazgo en las diferentes regiones en donde se tiene patrimonio político.

Se hace clara referencia a que se trata de funciones que se vienen realizando desde Noviembre de 2007 desde que se inició el trabajo como mi asesor siendo Representante a la Cámara.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá a los diez y ocho (18) días del mes de Julio de 2014.

CARLOS ARTURO QUINTERO MARIN
SENADOR DE LA REPUBLICA

CONTRATO No. 260-15-05.003

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 260-15-05.003

FECHA:	NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2016
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TULUA
CONTRATISTA:	JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR COMO ENLACE A NIVEL NACIONAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA GESTION DE PROYECTOS COFINANCIADOS POR LOS FONDOS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DENTRO DEL PROCESO DE COMPETITIVIDAD DEL DESARROLLO TERRITORIAL MEDIANTE LA GESTION DE RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE TULUA.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25 000.000.00)
RUBRO:	41711004
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos Ingeniero GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.368.160 expedida en Tuluá, quien obra como Representante Legal del Municipio de Tuluá - Departamento del Valle del Cauca, con NIT 891.900.272-1 y en su condición de Alcalde Municipal. posesionado mediante Acta de Posesión suscrita en la Ciudad de Tuluá, el primero (01) de enero de 2016, ante el Despacho de la Notaria Primera del Circulo a cargo de la Doctora Rosa Adíela Castro Prado, que para efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra. el Señor JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ, mayor de edad, vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.211.266 de Cartago, quien actúa en representación propia declará bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente, tener capacidad para celebrar el presente contrato y no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política, ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, 1082 de 2015 y demás normas Constitucionales y legales vig tes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la L y 80 de1993, y la Ley 1150 de 2007. quien para efectos del siguiente contrato se denominara EL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CONTRATO rfo. ?.60-·H,-Of.dl0J

CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas; previas las consideraciones: a). Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nº 1082 de 2015. permite la contratación directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa de la entidad. b). Que para lograr fomentar la cultura de la planeación en desarrollo de las acciones encaminadas a la estructuración, formulación, presentación, de proyectos de inversión como parte del fortalecimiento en el Departamento Administrativo de Planeación – Oficina de Banco de programas y Proyectos y en la ejecución de proyectos de inversión a financiarse con recursos del nivel Departamental y Nacional, se requiere contar con una persona idoneidad y con experiencia en la materia, que posee buenas relaciones y que le sirva de enlace al mandatario Municipal con los diferentes entes del nivel departamental y nacional. d). Que en el momento existe disponibilidad presupuesta! para la celebración del presente contrato, de conformidad con el certificado presupuesta! No. 115 del 29 de enero de 2016, expedida por la Sección de Presupuesto de la Alcaldía de Tuluá. En virtud a lo anterior, se establece: CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR COMO ENLACE A NIVEL NACIONAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA GESTION DE PROYECTOS COFINANCIADOS POR LOS FONDOS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DENTRO DEL PROCESO DE COMPETITIVIDAD DEL DESARROLLO TERRITORIAL MEDIANTE LA GESTION DE RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE TULUA. CLÁUSULASEGUNDA –ALCANCE DEL OBJETO: CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato realizara las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	CANTIPAD	VALOR unitario	Valor total
Se busca con la presente contratación obtener un enlace entre el mandatario y los fondos de cofinanciación para reafirmar las relaciones públicas y gestión de proyectos a nivel nacion al.	10	625.000	6.250.000
Enlace a nivel para la prestación. radicación y seguimiento de los proyectos de inversión de impacto local cofinanciados por los fondos de nivel nacional.	10	625.000	6.250.000
Participar de las mesas técnicas intersectoriales para promover el desarrollo económico del municipio a través de la gestión de proyectos de cofinanciación.	10	625.000	6.250.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION			
. Enlace para promover la cooperación entre el municipio y el nivel departamental y nacional para mostrar a Tuluá como municipio con alto impacto de problemas sociales y acceder a los recursos económicos para gestión de proyectos.	10	1 625 000	6.250.000
VALOR TOTAL DE LA INVERSION			25.000.000

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION: EL MUNICIPIO ha pactado con EL CONTRATISTA que el término de ejecución del presente contrato es de diez (10) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio previa legalización del mismo. CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato ha sido convenido en la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), que el Municipio de Tuluá cancelará este valor en diez (10) pagos mensuales vencidos por valor de dos millones quinientos mil pesos m/cte. ($2.500.000,00) previo visto bueno del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y pagos a la seguridad social por el contratista. CLAUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: 5.1 DEL CONTRATISTA: Serán derechos y deberes del contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 5.1.1. Presentar informes de avance de las actividades desarrolladas. 5.1.2. Realizar los aportes al sistema de seguridad social. 5.1.3. Asistir a reuniones que convoque el director y/o profesionales universitarios que apoyan la coordinación de áreas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal con el fin de tratar asuntos inherentes al cumplimiento de las actividades del contrato. 5.1.4. Todos los documentos producidos por EL CONTRATISTA deberán realizarse y custodiarse conforme a lo establecido por el Sistema de Gestión Documental del Municipio. 5.1.5. Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato, serán de uso exclusivo de EL MUNICIPIO, obligándose al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre. ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 5.1.6. EL CONTRATISTA deberá velar por el buen uso de los equipos, materiales y suministros del Departamento Administrativo de Planeación 5.1.7. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a labores y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto de este contrato. 5.2 DEL CONTRATANTE: Son deberes y derechos de EL MUNICIPIO además de las contenidas en el articulo 4° de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 5.2.1. Proveer al contratista toda la documentación necesaria que reposa en los archivos y en las bases de

datos del Municipio, que permitan el normal desarrollo del objeto del presente contrato.5.2.2. Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato en la forma y términos en el mismo establecidos. CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado por el rubro 41711004 de la presente vigencia fiscal del 2016 conforme lo expresa el certificado de disponibilidad presupuesta! No. 115 del 29 de enero de 2016, expedido por la Oficina de Presupuesto. CLAUSULA SEPTIMA -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y/o perjuicio que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y de los ocasionados a personas naturales o jurídicas con las que interactué por razón del contrato. CLÁUSULA OCTAVA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente contrato que, en caso de presentarse discrepancias durante la ejecución del contrato, la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará EL MUNICIPIO en Acto Administrativo debidamente motivado. CLAUSULA NOVENA – CLAUSULA. GARANTIAS: De conformidad con los artículos 2.2. 1.1.1.6.3 y 2.2. 1.2.1.4.5. Decreto 1082 del 2015, el Municipio de Tuluá no exigirá la constitución de garantías toda vez que el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por cumplimiento de actividades pactadas y sujetar el pago a la aprobación por parte del supervisor del contrato y entrega de los informes correspondientes al cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento culpable parcial o definitivo de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA este pagará a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adicionales, si los hubiese. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad o incompatibilidad En firme la Resolución. prestará mérito ejecutivo contra el contratista. CLAUSULA DECIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: El presente contrato se regirá por las disposiciones en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado por normas civiles y comerciales. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos expresados en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y contraprestación, y este se eleve a escrito, pero para su ejecución requerirá: 12.1. Certificado de disponibilidad presupuestar 12.2. Registro Presupuesta]. CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATO: Por ser un contrato estatal es INTUITO PERSONAE y en consecuencia no podrá cederse sin la autorización escrita de EL MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA CUARTA- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de

sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista. este cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. Se deja constancia que el contratista es persona idónea y posee la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual la Ciudad de Cali – Valle del Cauca EL CONTRATISTA podrá ser localizado en la Calle 48 No. 51-56 de la Ciudad de Sevilla – Valle del Cauca, Teléfono 3104260683. CLAUSULA DECIMA SEXTA-SUPERVISIÓN: Basado en lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será realizada por la Administración Municipal a través de la figura de supervisión que será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quien será responsable de aprobar los informes que presente EL CONTRATISTA, los cuales serán publicados en la página del SECOP de conformidad con el Decreto 103 de 2015. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. CLAUSULA DECIMA OCTAVA– COSTOS Y SEGURIDAD SOCIAL: Todos los costos por concepto de pagos de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán por cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados del pago que se efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al sistema de seguridad social integral y al sistema general de riesgos laborales conforme el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012. CLAUSULA DECIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicio no genera entre las partes dependencia o subordinación ni relación laboral ni prestaciones sociales. CLAUSULA VIGESIMA - SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO: EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance. a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial. las relacionadas con el proceso del Sistema de Gestión de Calidad y de Control Interno del Municipio de Tuluá. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLAUSULA VIGESIMA TERCE. - ECUACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CONTRATO í'(o. 2co.15..()(i.003

CONTRACTUAL: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costo financieros e intereses si a ello hubiere lugar. CLAUSULA VIGECIMA CUARTA: Para dar cumplimiento a lo estipulado por el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que el señor JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ por su experiencia e idoneidad, se encuentra en capacidad para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos; 26.1. Estudios y documentos previos inherentes al contrato, incluyendo la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 26.2. Hoja de Vida y sus Anexos 26.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 26.4. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. 26.5. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. 26.6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 26.7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.8. Copia de Autoliquidaciones de la EPS, Fondo de Pensiones y ARL.
26.1 0. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en el desarrollo del objeto del contrato.

Para constancia se firma en Tuluá – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipal

JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
Contratista

◆ ◆IO ◆ES◆; ◆◆;◆◆ ◆◆;;IÉR◆Z
Director Departamento Administrativo de Planeación

CA RLOS ANDRES RIVERA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto y Revisó Abg. María Fanny Torres V.

MUNICIPIO DE TULUÁ

TULUÁ enamora
GUSTAVO VÉLEZ ROMÁN
ALCALDE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CONTRATO No. 260-21.1-036

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 260.21.01-036

FECHA:	24 DE ENERO DE 2017
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA:	JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR COMO ENLACE A NIVEL NACIONAL A LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL CENTRO DEL VALLE EN LA GESTION DE PROYECTOS COFINANCIADOS POR LOS FONDOS DEL NIVEL NACIONAL DENTRO DEL PROCESO DE COMPETITIVIDAD, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE RECURSOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA LOS MUNICIPIOS.
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000.00)
RUBRO:	41711004 CDP 431 23/01/2018
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos Ingeniero **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.368.160 expedida en Tuluá, quien obra como Representante Legal del Municipio de Tuluá - Departamento del Valle del Cauca, con NIT 891.900.272-1 y en su condición de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión suscrita en la Ciudad de Tuluá, el primero (01) de enero de 2016, ante el Despacho de la Notaria Primera del Circulo a cargo de la Doctora Rosa Adíela Castro Prado, que para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, el Señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ,** mayor de edad, vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.211.266 de Cartago, quien actúa en representación propia declaró bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, tener capacidad para celebrarlo y no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas Constitucionales y legales vigentes y que si llegaré a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para efectos del siguiente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación servicios regido por las siguientes cláusulas:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CONTRATO No. 260-21.1-036

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR COMO ENLACE A NIVEL NACIONAL A LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL CENTRO DEL VALLE EN LA GESTION DE PROYECTOS COFINANCIADOS POR LOS FONDOS DEL NIVEL NACIONAL DENTRO DEL PROCESO DE COMPETITIVIDAD, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE RECURSOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA LOS MUNICIPIOS.**CLÁUSULASEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato realizara las siguientes actividades:

Actividades	**Entregables:**	**Evidencias:**
Enlace entre los mandatarios de la REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL CENTRO DEL VALLE y los fondos de cofinanciación para reafirmar las relaciones públicas y gestión de proyectos a nivel Nacional.	100 % de los enlace entre el mandatario y los fondos de cofinanciación para reafirmar las relaciones públicas y gestión de proyectos a nivel Nacional.	Informe de Gestión
2. Enlace a nivel Nacional para la presentación, radicación y seguimiento de los proyectos de inversión de impacto local y regional cofinanciados por los fondos del nivel Nacional.	100 % Enlace a nivel Nacional para la presentación, radicación y seguimiento de los proyectos de inversión de impacto local cofinanciados por los fondos del nivel Nacional.	Informe de Gestión
3. Participar de las mesas técnicas intersectoriales, incluidas las del sector agrícola y pecuario para promover el desarrollo económico de los Municipios de la RPG CENVALLE a través de la gestión de proyectos de cofinanciación.	100% Participar de las mesas técnicas intersectoriales para promover el desarrollo económico del Municipio a través de la gestión de proyectos de financiación.	Informe de Gestión
4. Enlace para Promover la Cooperación entre los Municipios y el nivel Departamental y Nacional para mostrarlos como municipios con alto impacto de problemas sociales y acceder a los recursos económicos para gestión de proyectos de beneficio para la REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL CENTRO DEL VALLE. CENVALLE..	100% Enlace para promover la Cooperación entre el Municipio y el nivel Departamental y Nacional para mostrar a Tuluá como municipio con alto impacto de problemas sociales y acceder a los recursos económicos para la gestión de proyectos	Informe de Gestión

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CONTRATO No. 260-21.1-036

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION: EL MUNICIPIO ha pactado con **EL CONTRATISTA** que el término de ejecución del presente contrato es de diez (10) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio previa legalización del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato ha sido convenido en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000,00), para ser cancelados en diez (10) pagos mensuales vencidos por valor de Dos Millones Setecientos Mil Pesos M/Cte. ($2.800.000,00) previo visto bueno del supervisor del contrato y presentación del informe de ejecución y pagos de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL).**CLAUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: 5.1 DEL CONTRATISTA:** Serán derechos y deberes del contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: Son obligaciones del contratista 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar informes de avance de las actividades desarrolladas. 3. Realizar los aportes al sistema de seguridad social. 4. Asistir a reuniones que convoque el director y/o profesionales universitarios que apoyan la coordinación de áreas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal con el fin de tratar asuntos inherentes al cumplimiento de las actividades del contrato. 5. Todos los documentos producidos por EL CONTRATISTA deberán realizarse y custodiarse conforme a lo establecido por el Sistema de Gestión Documental del Municipio. 6. Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato, serán de uso exclusivo de EL MUNICIPIO, obligándose al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 7. EL CONTRATISTA deberá velar por el buen uso de los equipos, materiales y suministros del Departamento Administrativo de Planeación 8. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a labores y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto de este contrato. **5.2 DEL CONTRATANTE:** Son deberes y derechos de **EL MUNICIPIO** además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **5.2.1.** Proveer al contratista toda la documentación necesaria que reposa en los archivos y en las bases de datos del Municipio, que permitan el normal desarrollo del objeto del presente contrato.**5.2.2.** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato en la forma y términos en el mismo establecidos. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado por el rubro 41711004 de la presente vigencia fiscal del 2018 conforme lo expresa el certificado de disponibilidad presupuestal No. 431 del 23 de enero de 2018, expedido por la Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y/o perjuicio que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y de los ocasionados a personas naturales o jurídicas con las que interactué por razón del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente contrato que, en caso de presentarse discrepancias durante la ejecución del

contrato, la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará **EL MUNICIPIO** en Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA NOVENA – CLAUSULA. GARANTIAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 del 2015, el Municipio de Tuluá no exigirá la constitución de garantías toda vez que el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por cumplimiento de actividades pactadas y sujetar el pago a la aprobación por parte del supervisor del contrato y entrega de los informes correspondientes al cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento culpable parcial o definitivo de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** este pagará a **EL MUNICIPIO** la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adicionales, si los hubiese. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad o incompatibilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **CLAUSULA DECIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado por normas civiles y comerciales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos expresados en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y contraprestación, y este se eleve a escrito, pero para su ejecución requerirá: **12.1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **12.2.** Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATO:** Por ser un contrato estatal es INTUITO PERSONAE y en consecuencia no podrá cederse sin la autorización escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. Se deja constancia que el contratista es persona idónea y posee la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual la Ciudad de Cali – Valle del Cauca **EL CONTRATISTA** podrá ser localizado en la Calle 48 No. 51-56 de la Ciudad de Sevilla – Valle del Cauca, Teléfono 3104260683. **CLAUSULA DECIMA SEXTA–SUPERVISIÓN:** Basado en lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** será realizada por la Administración Municipal a través de la figura de supervisión que será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de

Planeación Municipal, quien será responsable de aprobar los informes que presente **EL CONTRATISTA,** los cuales serán publicados en la página del SECOP de conformidad con el Decreto 103 de 2015**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MULTAS: EL MUNICIPIO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– COSTOS Y SEGURIDAD SOCIAL:** Todos los costos por concepto de pagos de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y serán descontados del pago que se efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al sistema de seguridad social integral y al sistema general de riesgos laborales conforme el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicio no genera entre las partes dependencia o subordinación ni relación laboral ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA - SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO: EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el proceso del Sistema de Gestión de Calidad y de Control Interno del Municipio de Tuluá. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - ECUACION CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costo financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA:** Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que el señor JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ por su experiencia e idoneidad, se encuentra en capacidad para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos; **26.1.** Estudios y documentos previos inherentes al contrato, incluyendo la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **26.2.** Hoja de Vida y sus Anexos **26.3.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **26.4.** Certificado de Antecedentes

de Responsabilidad Fiscal. **26.5.** Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. **26.6.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **26.7.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **26.8.** Copia de Autoliquidaciones de la EPS, Fondo de Pensiones y ARL. **26.10.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en el desarrollo del objeto del contrato.

Para constancia se firma en Tuluá – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).

GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipal

JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
contratista

JULIO CESAR ARIAS GUTIERREZ
Director Dpto. Adtvo. De Planeación

CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

MUNICIPIO DE TULUÁ

TULUÁ enamora
GUSTAVO VÉLEZ ROMÁN
ALCALDE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CONTRATO No. 260-21.1-036

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 260.21.01-036

FECHA:	24 DE ENERO DE 2018
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA:	JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR COMO ENLACE A NIVEL NACIONAL A LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL CENTRO DEL VALLE EN LA GESTION DE PROYECTOS COFINANCIADOS POR LOS FONDOS DEL NIVEL NACIONAL DENTRO DEL PROCESO DE COMPETITIVIDAD, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE RECURSOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA LOS MUNICIPIOS.
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000.00)
RUBRO:	41711004 CDP 431 23/01/2018
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos Ingeniero **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.368.160 expedida en Tuluá, quien obra como Representante Legal del Municipio de Tuluá - Departamento del Valle del Cauca, con NIT 891.900.272-1 y en su condición de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión suscrita en la Ciudad de Tuluá, el primero (01) de enero de 2016, ante el Despacho de la Notaria Primera del Circulo a cargo de la Doctora Rosa Adíela Castro Prado, que para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, el Señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ,** mayor de edad, vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.211.266 de Cartago, quien actúa en representación propia declaró bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, tener capacidad para celebrarlo y no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas Constitucionales y legales vigentes y que si llegaré a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para efectos del siguiente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación servicios regido por las siguientes cláusulas:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CONTRATO No. 260-21.1-036

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR COMO ENLACE A NIVEL NACIONAL A LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL CENTRO DEL VALLE EN LA GESTION DE PROYECTOS COFINANCIADOS POR LOS FONDOS DEL NIVEL NACIONAL DENTRO DEL PROCESO DE COMPETITIVIDAD, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE RECURSOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA LOS MUNICIPIOS.**CLÁUSULASEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato realizara las siguientes actividades:

Actividades	**Entregables:**	**Evidencias:**
Enlace entre los mandatarios de la REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL CENTRO DEL VALLE y los fondos de cofinanciación para reafirmar las relaciones públicas y gestión de proyectos a nivel Nacional.	100 % de los enlace entre el mandatario y los fondos de cofinanciación para reafirmar las relaciones públicas y gestión de proyectos a nivel Nacional.	Informe de Gestión
2. Enlace a nivel Nacional para la presentación, radicación y seguimiento de los proyectos de inversión de impacto local y regional cofinanciados por los fondos del nivel Nacional.	100 % Enlace a nivel Nacional para la presentación, radicación y seguimiento de los proyectos de inversión de impacto local cofinanciados por los fondos del nivel Nacional.	Informe de Gestión
3. Participar de las mesas técnicas intersectoriales, incluidas las del sector agrícola y pecuario para promover el desarrollo económico de los Municipios de la RPG CENVALLE a través de la gestión de proyectos de cofinanciación.	100% Participar de las mesas técnicas intersectoriales para promover el desarrollo económico del Municipio a través de la gestión de proyectos de financiación.	Informe de Gestión
4. Enlace para Promover la Cooperación entre los Municipios y el nivel Departamental y Nacional para mostrarlos como municipios con alto impacto de problemas sociales y acceder a los recursos económicos para gestión de proyectos de beneficio para la REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL CENTRO DEL VALLE. CENVALLE..	100% Enlace para promover la Cooperación entre el Municipio y el nivel Departamental y Nacional para mostrar a Tuluá como municipio con alto impacto de problemas sociales y acceder a los recursos económicos para la gestión de proyectos	Informe de Gestión

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CONTRATO No. 260-21.1-036

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION: EL MUNICIPIO ha pactado con **EL CONTRATISTA** que el término de ejecución del presente contrato es de diez (10) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio previa legalización del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato ha sido convenido en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000,00), para ser cancelados en diez (10) pagos mensuales vencidos por valor de Dos Millones Setecientos Mil Pesos M/Cte. ($2.800.000,00) previo visto bueno del supervisor del contrato y presentación del informe de ejecución y pagos de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL).**CLAUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: 5.1 DEL CONTRATISTA:** Serán derechos y deberes del contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: Son obligaciones del contratista 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar informes de avance de las actividades desarrolladas. 3. Realizar los aportes al sistema de seguridad social. 4. Asistir a reuniones que convoque el director y/o profesionales universitarios que apoyan la coordinación de áreas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal con el fin de tratar asuntos inherentes al cumplimiento de las actividades del contrato. 5. Todos los documentos producidos por EL CONTRATISTA deberán realizarse y custodiarse conforme a lo establecido por el Sistema de Gestión Documental del Municipio. 6. Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato, serán de uso exclusivo de EL MUNICIPIO, obligándose al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 7. EL CONTRATISTA deberá velar por el buen uso de los equipos, materiales y suministros del Departamento Administrativo de Planeación 8. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a labores y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto de este contrato. **5.2 DEL CONTRATANTE:** Son deberes y derechos de **EL MUNICIPIO** además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **5.2.1.** Proveer al contratista toda la documentación necesaria que reposa en los archivos y en las bases de datos del Municipio, que permitan el normal desarrollo del objeto del presente contrato.**5.2.2.** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato en la forma y términos en el mismo establecidos. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado por el rubro 41711004 de la presente vigencia fiscal del 2018 conforme lo expresa el certificado de disponibilidad presupuestal No. 431 del 23 de enero de 2018, expedido por la Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y/o perjuicio que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y de los ocasionados a personas naturales o jurídicas con las que interactué por razón del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente contrato que, en caso de presentarse discrepancias durante la ejecución del

contrato, la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará **EL MUNICIPIO** en Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA NOVENA – CLAUSULA. GARANTIAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 del 2015, el Municipio de Tuluá no exigirá la constitución de garantías toda vez que el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por cumplimiento de actividades pactadas y sujetar el pago a la aprobación por parte del supervisor del contrato y entrega de los informes correspondientes al cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento culpable parcial o definitivo de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** este pagará a **EL MUNICIPIO** la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adicionales, si los hubiese. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad o incompatibilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **CLAUSULA DECIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado por normas civiles y comerciales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos expresados en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y contraprestación, y este se eleve a escrito, pero para su ejecución requerirá: **12.1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **12.2.** Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATO:** Por ser un contrato estatal es INTUITO PERSONAE y en consecuencia no podrá cederse sin la autorización escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. Se deja constancia que el contratista es persona idónea y posee la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual la Ciudad de Cali – Valle del Cauca **EL CONTRATISTA** podrá ser localizado en la Calle 48 No. 51-56 de la Ciudad de Sevilla – Valle del Cauca, Teléfono 3104260683. **CLAUSULA DECIMA SEXTA–SUPERVISIÓN:** Basado en lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** será realizada por la Administración Municipal a través de la figura de supervisión que será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de

Planeación Municipal, quien será responsable de aprobar los informes que presente **EL CONTRATISTA,** los cuales serán publicados en la página del SECOP de conformidad con el Decreto 103 de 2015**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MULTAS: EL MUNICIPIO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– COSTOS Y SEGURIDAD SOCIAL:** Todos los costos por concepto de pagos de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y serán descontados del pago que se efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al sistema de seguridad social integral y al sistema general de riesgos laborales conforme el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicio no genera entre las partes dependencia o subordinación ni relación laboral ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA - SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO: EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el proceso del Sistema de Gestión de Calidad y de Control Interno del Municipio de Tuluá. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - ECUACION CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costo financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA:** Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que el señor JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ por su experiencia e idoneidad, se encuentra en capacidad para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos; **26.1.** Estudios y documentos previos inherentes al contrato, incluyendo la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **26.2.** Hoja de Vida y sus Anexos **26.3.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **26.4.** Certificado de Antecedentes

de Responsabilidad Fiscal. **26.5.** Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. **26.6.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **26.7.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **26.8.** Copia de Autoliquidaciones de la EPS, Fondo de Pensiones y ARL. **26.10.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en el desarrollo del objeto del contrato.

Para constancia se firma en Tuluá – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).

GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipal

JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
contratista

JULIO CESAR ARIAS GUTIERREZ
Director Dpto. Adtvo. De Planeación

CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CONTRATO No. 260-21.1-042

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 260.21.01-042

FECHA:	26 DE FEBRERO DE 2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA:	JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR COMO ENLACE A NIVEL NACIONAL A LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL CENTRO DEL VALLE EN LA GESTION DE PROYECTOS COFINANCIADOS POR LOS FONDOS DEL NIVEL NACIONAL DENTRO DEL PROCESO DE COMPETITIVIDAD, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE RECURSOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA LOS MUNICIPIOS.
.	
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($28.525.000.00)
RUBRO:	41711004 CDP 478 18/02/2019
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (9) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS

Entre los suscritos Ingeniero **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.368.160 expedida en Tuluá, quien obra como Representante Legal del Municipio de Tuluá - Departamento del Valle del Cauca, con NIT 891.900.272-1 y en su condición de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión suscrita en la Ciudad de Tuluá, el primero (01) de enero de 2016, ante el Despacho de la Notaria Primera del Circulo a cargo de la Doctora Rosa Adíela Castro Prado, que para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, el Señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ,** mayor de edad, vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.211.266 de Cartago, quien actúa en representación propia declaró bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, tener capacidad para celebrarlo y no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas Constitucionales y legales vigentes y que si llegaré a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para efectos del siguiente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación servicios regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CONTRATO No. 260-21.1-042

COMO ENLACE A NIVEL NACIONAL A LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL CENTRO DEL VALLE EN LA GESTION DE PROYECTOS COFINANCIADOS POR LOS FONDOS DEL NIVEL NACIONAL DENTRO DEL PROCESO DE COMPETITIVIDAD, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE RECURSOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA LOS MUNICIPIOS. .**CLÁUSULASEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato realizara las siguientes actividades:

Actividades	**Entregables:**	**Evidencias:**
1.Enlace entre los mandatarios de la REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL CENTRO DEL VALLE y los fondos de cofinanciación para reafirmar las relaciones públicas y gestión de proyectos a nivel Nacional.	100 % de los enlace entre el mandatario y los fondos de cofinanciación para reafirmar las relaciones públicas y gestión de proyectos a nivel Nacional.	Informe de Gestión
2. Enlace de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO DEL VALLE con los municipios socios, adherentes y posibles adherentes en termas concernientes con el funcionamiento y el desarrollo gremial de la RPG con el fin de mantener la articulación entre los mismos	100% de los enlace de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO DEL VALLE con los municipios socios, adherentes y posibles adherentes en termas concernientes con el funcionamiento y el desarrollo gremial de la RPG con el fin de mantener la articulación entre los mismos	Informe de Gestión
3. Enlace a nivel Nacional para la presentación, radicación y seguimiento de los proyectos de inversión de impacto local y regional cofinanciados por los fondos del nivel Nacional.	100 % de los enlace a nivel Nacional para la presentación, radicación y seguimiento de los proyectos de inversión de impacto local cofinanciados por los fondos del nivel Nacional.	Informe de Gestión
4. Enlace a nivel nacional para gestionar ante los diferentes organismos gubernamentales, entidades privadas u ONG´S proyectos de inversión de cofinanciación que promuevan e impulsen el desarrollo económico de la RPG	100% de los enlace a nivel nacional para gestionar ante los diferentes organismos gubernamentales, entidades privadas u ONG´S proyectos de inversión de cofinanciación que promuevan e impulsen el desarrollo económico de la RPG	Informe de Gestión
5. Participar de las mesas técnicas intersectoriales, incluidas las del sector agrícola y pecuario para promover el desarrollo económico de los Municipios de la RPG CENVALLE a través de la gestión de proyectos de cofinanciación.	100% Participar de las mesas técnicas intersectoriales para promover el desarrollo económico del Municipio a través de la gestión de proyectos de financiación.	Informe de Gestión
6. Participar y apoyar las mesas de trabajo de asociatividad regional con la junta asesora de planeación y la asamblea general	100% Participar y apoyar las mesas de trabajo de asociatividad regional con la junta asesora de planeación y la asamblea general de la RPG las veces	Informe de Gestión

de la RPG las veces que sean requeridas por sus miembros	que sean requeridas por sus miembros	
7. Enlace para Promover la Cooperación entre los Municipios y el nivel Departamental y Nacional para mostrarlos como municipios con alto impacto de problemas sociales y acceder a los recursos económicos para gestión de proyectos de beneficio para la REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL CENTRO DEL VALLE CENVALLE.	100% Enlace para promover la Cooperación entre el Municipio y el nivel Departamental y Nacional para mostrar a Tuluá como municipio con alto impacto de problemas sociales y acceder a los recursos económicos para la gestión de proyectos	Informe de Gestión
8. Participar y apoyar la creación de la mesa consultiva intersectorial de la Región de planeación y Gestión con los miembros de la sociedad, la fuerza publica, universidades, ONG´S entre otras, con el fin de construir juntos región y de darle dinamismo a la RPG	100% Participar y apoyar la creación de la mesa consultiva intersectorial de la Región de planeación y Gestión con los miembros de la sociedad, la fuerza publica, universidades, ONG´S entre otras, con el fin de construir juntos región y de darle dinamismo a la RPG	Informe de Gestión

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION: EL MUNICIPIO ha pactado con **EL CONTRATISTA** que el término de ejecución del presente contrato es de Nueve (9) meses y Veinticinco (25) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio previa legalización del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato ha sido convenido en la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($28.525.000,00), para ser cancelados en Diez (10) pagos de la siguiente manera: Nueve (9) pagos por valor de Dos Millones Novecientos Mil Pesos M/Cte. ($2.900.000,00) y un Pago final por un valor de Dos Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos Mcte ($2.425.000) previo visto bueno del supervisor del contrato y presentación del informe de ejecución y pagos de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL).**CLAUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: 5.1 DEL CONTRATISTA:** Serán derechos y deberes del contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: Son obligaciones del contratista 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar informes de avance de las actividades desarrolladas. 3. Realizar los aportes al sistema de seguridad social. 4. Asistir a reuniones que convoque el director y/o profesionales universitarios que apoyan la coordinación de áreas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal con el fin de tratar asuntos inherentes al cumplimiento de las actividades del contrato. 5. Todos los documentos producidos por EL CONTRATISTA deberán realizarse y custodiarse conforme a lo establecido por el Sistema de Gestión Documental del Municipio. 6. Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato, serán de uso exclusivo de EL MUNICIPIO, obligándose al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los

resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 7. EL CONTRATISTA deberá velar por el buen uso de los equipos, materiales y suministros del Departamento Administrativo de Planeación 8. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a labores y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto de este contrato. **5.2 DEL CONTRATANTE:** Son deberes y derechos de **EL MUNICIPIO** además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **5.2.1.** Proveer al contratista toda la documentación necesaria que reposa en los archivos y en las bases de datos del Municipio, que permitan el normal desarrollo del objeto del presente contrato.**5.2.2.** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato en la forma y términos en el mismo establecidos. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado por el rubro 41711004 de la presente vigencia fiscal del 2019 conforme lo expresa el certificado de disponibilidad presupuestal No. 478 del 18 de Febrero de 2019, expedido por la Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y/o perjuicio que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y de los ocasionados a personas naturales o jurídicas con las que interactué por razón del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente contrato que, en caso de presentarse discrepancias durante la ejecución del contrato, la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará **EL MUNICIPIO** en Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA NOVENA – CLAUSULA. GARANTIAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 del 2015, el Municipio de Tuluá no exigirá la constitución de garantías toda vez que el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por cumplimiento de actividades pactadas y sujetar el pago a la aprobación por parte del supervisor del contrato y entrega de los informes correspondientes al cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento culpable parcial o definitivo de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** este pagará a **EL MUNICIPIO** la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adicionales, si los hubiese. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad o incompatibilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **CLAUSULA DECIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado por normas civiles y comerciales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos expresados en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el

acuerdo de las partes sobre el objeto y contraprestación, y este se eleve a escrito, pero para su ejecución requerirá: **12.1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **12.2.** Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATO:** Por ser un contrato estatal es INTUITO PERSONAE y en consecuencia no podrá cederse sin la autorización escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. Se deja constancia que el contratista es persona idónea y posee la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual la Ciudad de Cali – Valle del Cauca **EL CONTRATISTA** podrá ser localizado en la Calle 48 No. 51-56 de la Ciudad de Sevilla – Valle del Cauca, Teléfono 3104260683. **CLAUSULA DECIMA SEXTA–SUPERVISIÓN:** Basado en lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** será realizada por la Administración Municipal a través de la figura de supervisión que será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quien será responsable de aprobar los informes que presente **EL CONTRATISTA,** los cuales serán publicados en la página del SECOP de conformidad con el Decreto 103 de 2015**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MULTAS: EL MUNICIPIO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– COSTOS Y SEGURIDAD SOCIAL:** Todos los costos por concepto de pagos de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y serán descontados del pago que se efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al sistema de seguridad social integral y al sistema general de riesgos laborales conforme el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicio no genera entre las partes dependencia o subordinación ni relación laboral ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA - SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO: EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el proceso del Sistema de Gestión de Calidad y de Control Interno del Municipio de Tuluá. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - ECUACION CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costo financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA:** Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que el señor JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ por su experiencia e idoneidad, se encuentra en capacidad para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos; **26.1.** Estudios y documentos previos inherentes al contrato, incluyendo la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **26.2.** Hoja de Vida y sus Anexos **26.3.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **26.4.** Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. **26.5.** Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. **26.6.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **26.7.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **26.8.** Copia de Autoliquidaciones de la EPS, Fondo de Pensiones y ARL.

Para constancia se firma en Tuluá – Valle del Cauca, a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipal

JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
contratista

JULIO CESAR ARIAS GUTIERREZ
Director Dpto. Adtvo. De Planeación

SUSLLY AVILA NAVARRETE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO Nro. : 260.20.1-111
FECHA : 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA : JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
VALOR : OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.960.000),
PLAZO : Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre

Entre los suscritos a saber Doctor **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16,367,059 expedida en la ciudad de Tuluá, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TULUÁ**, elegido por voto popular el 27 de octubre de 2019 y posesionado según Acta de Posesión No. 1 del Treinta y uno (31) de de diciembre de 2019, suscrita por el Despacho de la Notaria Tercera, en la Ciudad de Tuluá, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.211.266 de Cartago, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes, especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente bajo las siguientes clausulas **PRIMERA – PRESTACION DE SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, PARA REALIZAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES EN LA ARTICULACION Y ENLACE DEL MUNICIPIO DE TULUA CON LOS DEMAS ENTIDADES TERRITORIALES. SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:**

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	EVIDENCIA
1-Realizar articulación del Municipio de Tuluá con las demás entidades Territoriales	100% de la Articulación del municipio de Tuluá con los demás entes Territoriales	Informe Ejecutivo mensual
2-Enlace a Nivel Nacional y regional para la presentación, radicación y seguimiento de los proyectos de inversión de impacto local y regional cofinanciados por los fondos del nivel nacional	100% de los enlaces a nivel nacional y regional presentación, radicación y seguimiento de los proyectos	Informe Ejecutivo mensual
3-Brindar apoyo en las	Acciones de apoyo	Informe Ejecutivo

actividades que realice el Departamento Administrativo de Planeación y que sea requerida su presencia por el Director cumplimiento del objeto del contrato.	brindado en las actividades relacionadas al departamento Administrativo de Planeación.	mensual

Parágrafo 1 de la cláusula 2: DISPOSICIONES SOBRE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO Que el día 28 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional expido el Decreto 491 «Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica». Estableciendo en su Artículo 2. *Objeto. "El presente Decreto, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene por objeto que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares*". Por todo lo anterior en cumplimiento de los nuevos estándares de protección y desarrollo de la función pública se asignan tareas, complementarias que guarden ilación con el objeto contractual de los contratistas que estén prestando su servicio en el Departamento administrativo de planeación en el área de Desarrollo Territorial, asignando actividades remotas y otras actividades presenciales cuando la naturaleza del caso determine que debe asistir de manera ocasional a las instalaciones del Departamento Administrativo de planeación. El prestador del servicio contratado deberá asistir con los elementos de bioseguridad establecidos en los Decretos y protocolos de seguridad reglamentarios, los cuales serán responsabilidad de la empresa contratista y/o persona natural que preste servicios a la Administración. Si una vez terminado el aislamiento por la pandemia – Coronavirus COVID-19., la ejecución del contrato se encuentra vigente, el contratista deberá reasumir las actividades presenciales contempladas en la minuta contractual inicial, es decir, que las actividades operativas, de campo y administrativas deberán reiniciarse en el lugar de ejecución con todos los protocolos y elementos necesarios para evitar el contagio del Coronavirus COVID-19, los cuales estarán a cargo del contratista. **TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en la cláusula quinta del presente contrato o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta

cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al alcalde. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación. **CUARTA:** PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El Municipio de Tuluá pagará al contratista la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DE PESOS ($8.960.000.00), los cuales se cancelarán en Cuatro (4) pagos así: tres pagos por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS. ($2.560.000), y un último pago de un millón doscientos ochenta mil pesos ($ 1.280.000),** previa presentación del informe de contratista con el soporte de los documentos proyectados, procesos apoyados y pagos a la seguridad social por el contratista y además debe tener el visto bueno del supervisor del contrato. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 6 de la Ley 80 de 1993, esta soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1604** del 07 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda. **SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e

Contrato 260.20.1-111

incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presenta contrato. **DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Departamento Administrativo de Planeación a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. 14. Realizar acompañamiento en labores que se requieran para el buen funcionamiento del Departamento Administrativo de Planeación, cuando el director de este y/o supervisor del contrato, así lo requieran 15. Tomar las medidas de bioseguridad necesarias y acatar los protocolos emitidos por el ministerio de salud y protección social para la prevención del coronavirus COVID-19 dependiendo de las actividades que realice **DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO TULUA**: El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el

Contrato 260.20.1-111

Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMO TERCERO**: **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DÉCIMO CUARTO**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO SEXTO**: **CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO SEPTIMO**: **SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO OCTAVO: ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, se dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO NOVENO: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la

declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **VIGÉSIMO: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **VIGESIMO PRIMERO**: SANCIONES: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMO SEGUNDO**: **CLAUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO TERCERO**: GARANTÍAS: El Municipio de Tuluá no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuya naturaleza del objeto y su forma de pago no ameritan la exigencia de estas. Parágrafo: La inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la supervisión que de manera permanente será realizada. **VIGESIMO CUARTO**: **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO QUINTO: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente

contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **VIGESIMO SEXTO**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA DE TULUA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO SEPTIMO**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO OCTAVO**: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO NOVENO: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **TRIGESIMO**: **NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO**: el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **TRIGESIMO PRIMERO**: **GASTOS**: Todos los gastos

necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMO SEGUNDO**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO TERCERO**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO CUARTO: PUBLICACIÓN**: El presente contrato será publicado en el SECOP, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **TRIGESIMO QUINTO**: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:**TRIGESIMO SEXTO: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la CALLE 31 # 37-04 Teléfono 3148518290 y al correo trujillogomez16@yahoo.es

Para constancia se firma en Tuluá, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal

JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
Contratista

HEVELIN URIBE HOLGUIN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EDILBERTO ALARCON
Director Dpto. Adtivo. De Planeación

Transcriptor: Carolina González

Tuluá
de la gente para la gente

JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
ALCALDE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

260.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 16211266, ha celebrado con el Municipio de Tuluá a través del Departamento Administrativo de Planeación el siguiente Contrato: 260.20.1-50

Entidad Contratante: Municipio de Tuluá.

Nit: 891.900.272-1

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, PARA REALIZAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES EN LA ARTICULACION Y ENLACE DEL MUNICIPIO DE TULUA CON LOS DEMAS ENTIDADES TERRITORIALES	$ 10.000.000	Cinco (5) Meses	29/01/21	28/06/21

La presente certificación se expide a los veintinueve (29) dias del mes de junio de 2021

Atentamente;

EDILBERTO ALARCON
Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyecto: Carolina González

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Rcbo No: 9901000000047904S7 C.C: 16211266
JAIME ALBERTO TRUJILLO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUA
VALIDACIÓN DE COPIAS EXPEDIDAS POR FUNCI ONARIOS
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: $100
9451242401 30/06/2021 07:52:38 a.m. 1 DE 1

260-20-1-050
CONTRATO Nro. : 260.20.1-050
FECHA : 26 DE ENERO DE 2021
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE TULUA
CONTRATISTA : JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
VALOR : QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)
PLAZO : CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber Ingeniero **EDILBERTO ALARCON**, Director del Departamento Administrativo De Planeación, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.365.065 expedida en la ciudad de Tuluá, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TULUA**, según decreto de delegación Nro. 200-024.021 del 12 de enero de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ** (PERSONA NATURAL), identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.211.266 de Cartago, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como técnico, el cual se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes, especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- "OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, PARA REALIZAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES EN LA ARTICULACION Y ENLACE DEL MUNICIPIO DE TULUA CON LOS DEMAS ENTIDADES TERRITORIALES. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**:

Actividades	Entregables:	Evidencias:
1-Realizar articulación del Municipio de Tuluá con las demás entidades Territoriales	100% de la Articulación del municipio de Tuluá con los demás entes Territoriales	Informe Ejecutivo mensual
2-Enlace a Nivel Nacional y regional para la presentación, radicación y seguimiento de los proyectos de inversión de impacto local y regional cofinanciados por los fondos del nivel nacional	100% de los enlaces a nivel nacional y regional presentación, radicación y seguimiento de los proyectos	Informe Ejecutivo mensual

3-Brindar apoyo en las actividades que realice el Departamento Administrativo de Planeación y que sea requerida su presencia por el Director cumplimiento del objeto del contrato.	Acciones de apoyo brindado en las actividades relacionadas al departamento Administrativo de Planeación.	Informe Ejecutivo mensual

Parágrafo transitorio: DISPOSICIONES SOBRE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO: Que el día 28 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional expido el Decreto 491 «Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica». Estableciendo en **su Artículo 2. Objeto**. *"El presente Decreto, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene por objeto que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares"*. Por todo lo anterior en cumplimiento de los nuevos estándares de protección y desarrollo de la función pública se asignan tareas complementarias que guarden ilación con el objeto contractual de los contratistas que estén prestando su servicio en el Departamento Administrativo de planeación, asignando actividades que se podrán realizar de forma remota haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y otras presenciales cuando la naturaleza del caso determine que debe asistir de manera ocasional a las instalaciones. Cuando así se requiera el prestador del servicio contratado deberá asistir con los elementos de bioseguridad establecidos en los Decretos y protocolos de seguridad reglamentarios, los cuales serán responsabilidad de la persona natural o jurídica que preste servicios a la Administración. Si una vez terminado el aislamiento por la pandemia – Coronavirus COVID-19., la ejecución del contrato se encuentra vigente, el contratista deberá reasumir las actividades presenciales contempladas en la minuta contractual inicial, es decir, que las actividades operativas, de campo y administrativas deberán reiniciarse en el lugar de ejecución con todos los protocolos y elementos necesarios para evitar el contagio del Coronavirus

260-20-1-050
COVID-19.**TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en la cláusula quinta del presente contrato o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación. **CUARTA:** PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de 05 (meses), desde la firma del acta de inicio. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000), y será pagado por el Municipio de Tuluá en Cinco pagos parciales por un valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000). Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 6 de la Ley 80 de 1993, esta soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 70 del 19 de Enero de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda. **SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

260-20-1-050

7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presenta contrato. **DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el articulo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental del Departamento Administrativo de Planeación a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Entregar en archivo digital (formato Word, Excel y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. 14. Realizar acompañamiento en

260-20-1-050

labores que se requieran para el buen funcionamiento del Departamento Administrativo de Planeación, cuando el director de este y/o supervisor del contrato, así lo requieran. 15. Tomar las medidas de bioseguridad necesarias y acatar los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del Coronavirus COVID-19 dependiendo de las actividades que realice como contratista. **DECIMO PRIMERO: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO**

260-20-1-050

SEXTO: **CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO SEPTIMO**: **SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO OCTAVO: ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, se dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO NOVENO: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **VIGÉSIMO: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **VIGESIMO PRIMERO**: SANCIONES: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMO SEGUNDO**: **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del

presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO TERCERO**: GARANTÍAS: El Municipio de Tuluá no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuya naturaleza del objeto y su forma de pago no ameritan la exigencia de estas. Parágrafo: La inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la supervisión que de manera permanente será realizada. **VIGESIMO CUARTO: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO QUINTO: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **VIGESIMO SEXTO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA DE TULUA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO SEPTIMO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO OCTAVO**: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados

260-20-1-050

en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO NOVENO: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **TRIGESIMO: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **TRIGESIMO PRIMERO: GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO TERCERO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO CUARTO: PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en el SECOP, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **TRIGESIMO QUINTO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO SEXTO:**

260-20-1-050
DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la dirección Calle 31 # 37 – 04 Apartamento 02, teléfono: 314 851 8290 y Correo electrónico trujillogomez16@yahoo.es.

Para constancia se firma en Tuluá, a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de Dos mil veintiuno (2021).

EDILBERTO ALARCON
Director del Departamento
Administrativo de Planeación
Ordenador de gasto

JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
Contratista

Transcriptor: Carolina González
Revisó: Cesar Augusto Montoya

ALCALDIA DE TULUA
Fecha: 21/12/2021 - 10:11 - Folios: - Anexos:
Origen: Oficina del sisben
Destino:
Asunto: Certificado Laboral Jaime Alberto Trujillo Gómez
Radicado del documento: S-39608

Tuluá
de la gente para la gente

JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
ALCALDE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

260.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

HACE CONSTAR:

Que el señor(a). JAIME ALBERTO TRUJILLO GOMEZidentificado con Cedula de ciudadanía Nro 16211266 ha celebrado con el Municipio de Tuluá a través del Departamento Administrativo de Planeación el siguiente Contrato: 260.20.-124

Entidad Contratante: Municipio de Tuluá.

Nit: 891.900.272-1

No. CONTRATO: 260.20.1-88

OBJETO: Prestacion De Servicios En El Departamento Administrativo De Planeacion, Para Realizar Actividades Correspondientes En La Articulacion Y Enlace Del Municipio De Tulua Con Los Demas Entidades Territoriales.

FECHA DE INICIO: 8/17/2021

FECHA FINAL: 12/15/2021

VALOR: 13500000

La presente certificación se expide a los Veinte (20) dias del Mes de Diciembre de 2021

Atentamente;

EDILBERTO ALARCON
Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyecto: Carolina González

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Recibo No: 9901000000033444925 C.C: 16211266
JAIME ALBERTO TRUJILLO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUA
LOS CERTIFICADOS CONSTARÁN EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO

https://sar.valledelcauca.gov.co:4443/Capas/Presentacion/Modulos/Pin/imprimir_digital.aspx?Cnstvo_cab=5100360&Codbarra=20211220121821638&TSul=001